



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXX

Aguascalientes, Ags., 4 de Septiembre de 2017

Núm. 36

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Página 30

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 28 de Agosto del 2017, le fue autorizado al C. Gerardo Dávila Díaz De León, por parte del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, una Licencia Renunciable, por un período de un año, ello con el fin de estar separado del ejercicio de la fe pública a la que está obligado como titular de la Notaría Número Veintitrés del Estado, derivado del Fiat que le fue formalmente otorgado por el Primer Mandatario, en fecha siete de Julio de 1998.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 1° de Septiembre del año dos mil diecisiete.

C. Francisco Javier Luévano Núñez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88, y 109 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 28 de Agosto del año dos mil diecisiete, Se ADSCRIBE al NOTARIO SUPERNUMERARIO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS, a la Notaría Pública Número 23 en el Estado, a fin de que supla al Notario Público Gerardo Dávila Díaz De León en su ausencia con motivo de su licencia renunciable por un año, a partir del día 28 de Agosto del 2017.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 1° de Septiembre del año dos mil diecisiete.

C. Francisco Javier Luévano Núñez,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

ACUERDO por el que se designa al **DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Director del área de Regulación y Control Sanitario para que supla las ausencias del Director de Regulación

Sanitaria del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SERGIO VELÁZQUEZ GARCÍA, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 55 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Regulación Sanitaria es una Unidad Administrativa del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II inciso d) del Reglamento Interior del propio organismo y, sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 39 del mismo reglamento en cita, mismas que son múltiples, lo que obedece a que dependen tres Direcciones de área para su mejor funcionamiento, siendo la Dirección del área de Regulación y Control Sanitario, Dirección del área del Laboratorio Estatal de Salud Pública y Dirección del área del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de este Instituto, no obstante lo anterior para el despacho de los asuntos en que dicha Unidad Administrativa funge como autoridad sanitaria, quien emite actos de molestia hacia los particulares, se hace necesario designar quien supla las ausencias del Titular de la Dirección de Regulación Sanitaria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento citado con anterioridad, en consecuencia se dicta el presente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al **DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Director del área de Regulación y Control Sanitario para que supla las ausencias del Director de Regulación Sanitaria, **LSP. OCTAVIO JIMÉNEZ MACÍAS**, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Septiembre de 2016.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE:

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
Dr. Sergio Velázquez García.

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Comité de Licitación, Evaluación y Adjudicación de Obras Públicas
y Servicios Relacionados del IVSOP**

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004-17

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1° fracción II, 3°, 23, 24 fracción I, 25, 26 penúltimo y último párrafo, 27, 29, 30, 31, 36 fracción I, 37, 38, 39, y 40, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 publicado el 29 de Noviembre del 2005, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 1°, así como del Reglamento del Comité de Licitación, Evaluación y Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados del IVSOP, artículos 1°, 3°, 4° y 7°; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la contratación de la(s) obra(s) que se indica(n), basándose en Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA, con cargo de Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 30 de Agosto de 2017; de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24° fracciones I y IV de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-011-2017	\$1,178.00	08/09/2017	12/09/2017 13:00 horas	12/09/2017 9:00 horas	19/09/2017 9:00 horas	25/09/2017 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Calendario)	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 46 acciones de Ampliación de Vivienda, (Cuarto Adicional), a desarrollarse en Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en varias colonias y comunidades de los municipios de Asientos y El LLano, Ags.; dentro del Programa del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal (FAISE).		04/10/2017	15/12/2017	73	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-012-2017	\$1,178.00	08/09/2017	12/09/2017 13:30 horas	12/09/2017 9:00 horas	19/09/2017 10:00 horas	25/09/2017 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Calendario)	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de 55 acciones de Ampliación de Vivienda, (Cuarto Adicional), a desarrollarse en Zonas de Atención Prioritaria, ubicadas en varias colonias y comunidades de los municipios de Calvillo, Rincón de Romos y San José de Gracia, Ags.; dentro del Programa del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal (FAISE).		04/10/2017	15/12/2017	73	\$ 2,000,000.00

Para poder participar en la(s) licitación(es) de la presente convocatoria y de acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes es necesario **cumplir** con los requisitos mínimos siguientes:

- A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto, ubicadas en Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Ags.; En días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 hrs. La convocatoria se podrá consultar en la página WEB del IVSOP: <http://www.aguascalientes.gob.mx/ivsop/Convocatorias/Convocatorias>
- B) La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el 08 de septiembre de 2017; la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 12 de septiembre de 2017 a las 9:00 horas; el punto de reunión será en el vestíbulo de la planta baja de las instalaciones del Instituto de Vivienda, ubicado en Av. de la Convención Ote. No.104, Col. del Trabajo, C.P. 20180. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 47** de su Reglamento.
- C) La procedencia de los recursos es: Programa Especial: 06 Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal
- D) Número de Obra: FAISE-06007/17 (2017), lo anterior de conformidad con lo estipulado por el **Artículo 39 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- E) Para la inscripción la forma de pago es en efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, directamente en las Cajas del Instituto o bien mediante depósito o transferencia bancaria; previa entrega para su revisión de los documentos en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto en: Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Aguascalientes, donde se emitirá el recibo de pago o se entregará el número de cuenta bancaria. Los documentos requeridos para su revisión son:
- 1.- Solicitud de participación por escrito en papel membretado y en donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de la licitación.
 - 2.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - 3.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - 4.- Copia de la constancia de Inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas **2017** definitiva o provisional vigente, en cuyo caso deberá adjuntar declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó, conforme lo establecido en el **artículo 37** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - 5.- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
 - 6.- Presentar al menos 1 contrato de obras concluidas y similares a las licitadas (**Edificación, Ampliación o Mejoramiento de Viviendas desarrollados en Programas Sociales en ubicaciones diversas y dispersas**) por un importe superior a **\$2'000,000.00** como comprobación de la experiencia.
 - 7.- La capacidad financiera del licitante se comprobará mediante la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016, tal como lo señala el Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
 - 8.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente o de los sujetos de la ley y los avances físicos y financieros reconocidos por el contratante, según lo indicado por el **Artículo 37 fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
 - 9.- En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada uno de ellos con lo señalado en este inciso, pudiendo sumar la experiencia técnica y la capacidad financiera, presentando el respectivo convenio, conforme lo establecido en el quinto párrafo del **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Edo. de Ags.

- F) La(s) junta(s) de aclaración(es) y modificaciones se llevarán a cabo el día 12 de septiembre de 2017 a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio.** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 48** de su Reglamento.
- G) La recepción de propuestas técnicas y económicas será el día: 19 de septiembre de 2017 de 08:00 a 09:00 horas, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.; una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente. La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 19 de septiembre de 2017 y la apertura de las propuestas económicas el día 25 de septiembre de 2017, a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
- H) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el español, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- I) La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será: el peso mexicano, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VIII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- J) Se otorgará un anticipo del **30%**.
- K) Se podrán subcontratar partes de la obra, las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.
- L) Será indispensable para participar en la licitación el comprobar **la experiencia** de la empresa mediante copia de los contratos de obra equivalentes en magnitud y volúmenes a la del objeto de la licitación, copias de actas de entrega-recepción y/o reportes fotográficos. Presentar un escrito, donde, bajo protesta de decir verdad se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante; y **la capacidad técnica** con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas, de conformidad con el **Artículo 37, fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- M) Se deberá comprobar la **capacidad financiera** para acreditar el capital contable mínimo solicitado en la(s) licitación(es) en la(s) cual(es) se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016**. Las empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, como lo indica el **Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- N) Con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las personas físicas o morales que así lo deseen, por sí misma o en asociación, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el **artículo 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dentro de la propuesta técnica, en el Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberán ser revisados y validados por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones.**
- Se hace la aclaración de que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- O) Se considera como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con los requisitos** de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- P) No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el **artículo 37 fracción VI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. "No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10% en**

tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con el Sujeto de la Ley convocante”.

Precisando que el área de supervisión correspondiente deberá informar al área convocante del Sujeto de la Ley de la situación que guarde cada obra. En caso de asociaciones en participación bastará con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

- Q) Conforme a lo dispuesto en el **artículo 37 fracción XV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, no podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57** de la citada Ley.
- R) Los criterios para la adjudicación del contrato a que hace referencia el **artículo 37 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes serán: Los establecidos en los **artículos 44 y 45** de la citada Ley, así como en los **artículos 103, 104 y 105** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S) Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo otorgado.
- T) La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al **artículo 69** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- U) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, según lo señala el **Artículo 39 fracción IX** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- V) El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, según lo dispone el **Artículo 37 fracción XVI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- W) Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados según lo dispone el **Artículo 37 fracción XVII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes
- X) Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y **44** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y) Por ser licitación estatal y de acuerdo al **artículo 36** párrafo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- Z) Será causa de desechamiento de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de licitación.

Aguascalientes, Ags., 4 de septiembre de 2017.

Arq. Gabino Arturo Barros Ávila,
DIRECTOR GENERAL DEL IVSOP.
Rúbrica.

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

EL CONSEJO DIRECTIVO del Instituto del Agua del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 9° fracción XIII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y 70 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, tiene a bien aprobar y expedir las siguientes "BASES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO" lo anterior:

C O N S I D E R A N D O

Que es propósito del Instituto del Agua del Estado dar legal uso y destino a los bienes muebles de su propiedad o a su servicio, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones en beneficio de la sociedad, utilizándolos en la prestación de servicios públicos o para el desempeño de las actividades propias del Instituto.

Que aquellos bienes muebles del Instituto del Agua del Estado que se considere no son útiles para destinarse a un servicio público o que no sean de uso común, deben ser objeto de los actos de disposición previstos en la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, a fin de evitar que el Estado conserve bienes muebles ociosos e innecesarios que le generen gastos para su conservación, vigilancia, protección, control y administración, distrayendo recursos públicos que podrían utilizarse en la debida atención de las necesidades colectivas de interés general.

Que a fin de llevar un adecuado registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto del Agua del Estado; así como los procedimientos necesarios para su transferencia, baja y disposición final, es necesario contar con procedimientos administrativos sencillos y dinámicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, eficacia y seguridad jurídica en el actuar de los que participan en dichos procedimientos, privilegiando que se lleven a cabo en apego a las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.

Es por lo anterior que, en ejercicio de las facultades que confieren a este Instituto la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales, la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes y la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, es necesario se precisen las Bases Generales a que han de sujetarse los bienes muebles para su registro, control, transferencia, uso, resguardo, custodia, mantenimiento, daño, baja y disposición final; las revisiones y la determinación de las responsabilidades administrativas; así como, establecer las disposiciones a que deberán sujetarse los servidores públicos de este organismo que sean resguardantes o usuarios de bienes muebles objeto de estas Bases.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto del Agua del Estado, autoriza y expide las siguientes:

BASES GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1º.- Las presentes Bases Generales son de carácter obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos adscritos al Instituto del Agua del Estado, que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más bienes muebles propiedad de dicho Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Son objeto de las Bases Generales los bienes muebles propiedad y/o al servicio del Instituto del Agua del Estado, en cuanto a su registro, control, transferencia, uso, resguardo, custodia, mantenimiento, daño, baja y disposición final; las revisiones y la determinación de las responsabilidades administrativas; así como, establecer las disposiciones a que deberán sujetarse los servidores públicos del Instituto que sean resguardantes o usuarios de bienes muebles objeto de estas Bases.

ARTÍCULO 3º.- La aplicación de las presentes Bases Generales corresponde al Instituto del Agua del Estado.

Respecto de los bienes muebles al servicio del Instituto del Agua del Estado que sean propiedad del Gobierno del Estado, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y las Normas Generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos de estas Bases Generales se entiende por:

I. **Responsable administrativo:** El titular del área administrativa en el Instituto del Agua del Estado

II. **Almacén:** El Almacén General a cargo del Instituto donde se resguardan los bienes muebles que no han terminado su vida útil y no están bajo resguardo de un servidor público;

III. **Baja:** La separación de un bien mueble del patrimonio del Instituto del Agua del Estado;

IV. **Bien mueble:** Todo aquel que puede trasladarse fácilmente de un lugar a otro incluyendo vehículos propiedad del Instituto del Agua del Estado.

V. **Director General:** El Director General del Instituto del Agua;

VI. **Instituto:** Instituto del Agua del Estado.

VII. **Inventario Global:** El documento administrativo emitido por el Responsable administrativo, en el que se describen a detalle las características de la totalidad de los bienes muebles, identificados por el número de inventario asignado en su registro inicial, adscritos al Instituto, mismo que está validado mediante la firma del Director General y del Respon-

sable administrativo y constituye en sí el resguardo general de los mismos.

VIII. **Levantamiento:** Es el acto mediante el cual el Responsable Administrativo inscribe un bien mueble en el documento administrativo que hace las veces de resguardo temporal, el cual contiene la descripción general del bien mueble, el número de inventario correspondiente, el área de adscripción y nombre del resguardante, y en su caso, el nombre del proveedor y número de la factura o descripción del documento que acredite la legítima propiedad de los bienes muebles a favor del Instituto;

IX. **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes;

X. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

XI. **Bases Generales:** Las Bases Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto;

XII. **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

XIII. **Pensión:** El almacén general de los vehículos propiedad o al servicio del Instituto, que no han terminado su vida útil y no están bajo resguardo de un servidor público;

XIV. **Registro:** La captura en el sistema informático para el control de inventarios, de la información del bien mueble descrita en el levantamiento;

XV. **Resguardante:** El servidor público adscrito al Instituto, custodio de un bien mueble y cuya responsabilidad respecto del mismo ha quedado registrada mediante su firma en el resguardo interno correspondiente;

XVI. **Resguardo interno:** El documento administrativo validado mediante la firma del resguardante y del Responsable administrativo, que contiene la descripción general de uno o más bienes muebles, identificados por su número de inventario y el nombre del resguardante;

XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XVIII. **Servidores públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto;

XIX. **Transferencia:** El cambio de resguardante o adscripción de un bien mueble propiedad o al servicio del Instituto; y

XX. **Usuario:** El servidor público adscrito al Instituto que utilice de manera temporal o permanente un bien mueble, siempre inherente a la función que desempeña, corresponsable de la custodia del mismo.

CAPÍTULO II

Del Registro y Control de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 5º.- Corresponde al Responsable administrativo lo siguiente:

I. Verificar e inspeccionar que los bienes presentados para su registro coincidan con lo descrito en la factura que ampara la adquisición de los mismos, o en el documento que acredite la legítima propiedad a favor del Instituto en cuanto a sus características físicas, tales como la marca, el modelo, el color, entre otras;

II. La verificación de las características técnicas de los bienes muebles a registrar y la recepción a satisfacción de éstos, es responsabilidad conjunta del Responsable administrativo y del área requirente y se debe realizar previo a la solicitud del trámite de registro;

III. Asignar a los bienes muebles de nueva adquisición un número de inventario y colocarles la etiqueta de código de barras que lo contiene;

IV. Elaborar el levantamiento y/o resguardo interno por la totalidad de los bienes muebles relacionados en la factura o documento que acredite la legítima propiedad a favor del Instituto;

V. Resguardar la factura original o, en su caso, el documento que acredite la legítima propiedad a favor del Instituto de los bienes muebles que se registren;

VI. Firmar el Inventario Global del Instituto y presentarlo anualmente al Director General, para su validación mediante su firma, así como conservarlo para cualquier aclaración futura;

VII. Mantener, en forma segura y organizada, la documentación que ampara la propiedad de los bienes muebles inventariados como activo fijo, de manera tal que permita su localización de forma expedita;

VIII. Practicar revisiones, supervisiones e inspecciones periódicas al Inventario Global de bienes muebles, corroborando su existencia, buen uso, correcta ubicación, y mantener los resguardos internos actualizados;

IX. Efectuar, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción a entera satisfacción, el registro de los bienes muebles inventariables que adquiera el Instituto, anexando la factura que ampare su adquisición o el documento que acredite la legítima propiedad a favor del Instituto.

X. Cuando se trate de bienes muebles compuestos por varios artículos, éstos se deberán describir a detalle en la solicitud y de ser posible, anexar fotografías;

XI. Tratándose de bienes inventariables cuya adquisición se genere para sustituir o agregar valor a un bien mueble del Instituto, considerado como activo fijo, realizar las acciones conducentes para su registro;

XII. Realizar el trámite de plaqueo de los vehículos propiedad del Instituto, antes de que sean asignados y entregados al área y personal resguardante;

XIII. Designar al resguardante de los bienes muebles, y asegurar su custodia y buen uso mediante la elaboración y firma del resguardo interno;

XIV. Tratándose de vehículos, se deberá realizar la revisión física del mismo, mediante el llenado del formato correspondiente al momento de ser entregado al resguardante;

XV. Mantener constantemente actualizados los resguardos internos, firmados conforme a los cambios de resguardante o ubicación que se vayan presentando;

XVI. Informar a la Oficialía Mayor sobre los siniestros ocurridos a los bienes muebles, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que esto ocurra o tome conocimiento del hecho, acompañando el acta administrativa y, en su caso, la denuncia presentada ante la autoridad competente, tratándose de la presunción de un delito;

XVII. Supervisar el correcto uso y estado de conservación de los bienes muebles bajo resguardo interno, responsabilidad y custodia de los resguardantes o usuarios;

XVIII. Atender los reportes de mal uso presentados por los ciudadanos;

XIX. Presentar las denuncias correspondientes ante la Secretaría en los términos de la Ley de Responsabilidades; y

XX. Validar anualmente, con el fin de mantener actualizados los resguardos internos, mediante las firmas autógrafas en todas sus fojas, tanto del Responsable administrativo como del Director General, el Inventario Global y el Padrón Vehicular del Instituto y conservar una copia de este.

ARTÍCULO 6°.- Tratándose de vehículos propiedad del Instituto el Responsable administrativo deberá tener un expediente por cada uno, el cual contendrá los siguientes documentos:

I. El levantamiento y resguardo interno debidamente firmado;

II. La factura original o, en su caso, el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo a favor del Instituto;

III. Copia de la tarjeta de circulación; y

IV. Fotografías en perspectiva de frente, atrás, del lado izquierdo y derecho.

ARTÍCULO 7°.- Para que proceda el alta y registro de los bienes muebles de nueva adquisición, se deberá cumplir con los siguientes requisitos indispensables:

I. El Responsable administrativo debe verificar que los bienes muebles a registrar cumplan con la marca, calidad, funcionalidad y todas las características técnicas solicitadas, así como la recepción a satisfacción de éstos por parte del área requirente, lo anterior se debe realizar previo a la solicitud del trámite de registro y manifestar por escrito;

II. Concentrar en un mismo lugar los bienes muebles, antes de ser asignados y entregados a los usuarios de las distintas áreas del Instituto; y

III. Tratándose de vehículos, realizar el levantamiento físico en el formato correspondiente, y tomar

las fotografías en perspectiva, de frente, atrás, del lado izquierdo y derecho.

ARTÍCULO 8°.- Los servidores públicos que por su interés deseen hacer uso en su área de trabajo de bienes muebles de su propiedad, deberán solicitar por escrito al Responsable administrativo la autorización para ello, de ser aprobada, éste procederá al registro y etiquetado del mismo con carácter de particular.

El Instituto, bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de los bienes muebles propiedad de los servidores públicos que sufran, por cualquier causa, un daño parcial o total. El posible robo, mal uso o cualquier situación adversa al bien mueble, será por cuenta y riesgo del servidor público.

CAPÍTULO III

Del Uso, Resguardo y Custodia de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 9°.- Es responsabilidad de todo resguardante y usuario de un bien mueble, hacer buen uso del mismo, en apego al manual de instrucciones del fabricante o a las indicaciones generales de uso, con el fin de garantizar su adecuado desempeño.

ARTÍCULO 10.- Quien haga caso omiso a las instrucciones de uso, incurrirá en negligencia, y en consecuencia en responsabilidad de conformidad con la Ley de Responsabilidades. El resguardante o usuario, cuando así lo requieran, deberán solicitar al Responsable administrativo la asistencia y asesoría para el correcto uso del bien mueble de que se trate.

ARTÍCULO 11.- Queda estrictamente prohibido utilizar los bienes muebles en actividades de carácter particular; dentro o fuera del horario laboral y de los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 12.- Los bienes muebles que se ubiquen en las áreas de trabajo del Instituto y que no estén registrados en el Inventario Global, se entenderán propiedad del Instituto, hasta que no se demuestre documentalmente lo contrario.

ARTÍCULO 13.- Es responsabilidad de todo resguardante y usuario de bienes muebles lo siguiente:

I. Firmar el resguardo interno de los bienes muebles, que tenga asignados bajo su resguardo, responsabilidad y custodia;

II. Hacer buen uso, garantizar la custodia y solicitar en tiempo y forma el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su resguardo o uso;

III. Utilizar única y exclusivamente los bienes muebles para las funciones operativas propias del área a la que esté adscrito;

IV. Reportar al Responsable administrativo sobre cualquier desperfecto que sufra o se ocasione a los bienes muebles bajo su resguardo o uso, inmediatamente que tome conocimiento del hecho, en el entendido de que el término para hacerlo no deberá exceder de tres días hábiles;

V. Presentar ante la autoridad competente, la denuncia de daño o robo que sufran o se ocasione a

los bienes muebles inmediatamente que tome conocimiento del hecho, en el entendido de que el término para hacerlo no deberá exceder de tres días hábiles;

VI. Informar al Responsable administrativo, de manera inmediata sobre los siniestros ocurridos a los bienes muebles a partir de que esto ocurra o tome conocimiento del hecho, acompañando del acta administrativa y, en su caso, la denuncia presentada ante la autoridad competente, tratándose de la presunción de un delito;

VII. Reportar al Responsable administrativo cuando los bienes muebles, por cualquier motivo, dejen de funcionar o sufran alguna descompostura, informando la ubicación del mismo;

VIII. Mantener en óptimas condiciones de limpieza y presentación el vehículo que tenga a su resguardo;

IX. Mantener siempre en el vehículo a su resguardo, la bitácora de uso diario, en la que se asentará el día, la hora, el nombre del resguardante y/o usuario, el kilometraje inicial y final por cada cambio de usuario.

ARTÍCULO 14.- Cuando un vehículo, que por la operatividad del área a la que está adscrito, deba ser usado por varios servidores públicos de la misma área, el Responsable administrativo deberá generar un documento interno, que hará las veces de resguardo, en el que se describan el nombre, puesto y firma de cada uno de los usuarios del vehículo en cuestión, puntualizando que al hacer uso del mismo, adquieren una responsabilidad compartida con el resguardante directo del vehículo.

Cuando así se requiera, se podrá hacer el préstamo de vehículos entre las diferentes áreas del mismo Instituto, debiendo el Responsable administrativo generar un documento interno como el que se describe en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 15.- El Responsable administrativo, antes de tramitar la baja definitiva de un servidor público de la plantilla del Instituto, debe verificar que el mismo entregue todos los bienes muebles que tiene bajo su resguardo o uso, y en caso de incumplimiento proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de las presentes Bases Generales; solventado el trámite, deberá entregar al servidor público saliente una copia del original del resguardo interno debidamente cancelado.

De no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Responsable administrativo, por su omisión, asumirá la responsabilidad de resarcir el daño o pérdida ocasionados a los bienes muebles, así como la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera generarse.

CAPÍTULO IV

De las Transferencias y Bajas de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 16.- Los bienes muebles pueden ser transferidos por así convenir a los intereses del área o por la separación de cargo del resguardante,

siempre y cuando éstos se transfieran al personal del mismo Instituto.

Es responsabilidad del Responsable administrativo firmar el resguardo de los bienes muebles transferidos, en conjunto con el resguardante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos.

Si un bien mueble se encuentra en la pensión y/o almacén del Instituto y el mismo no ha sido asignado a un resguardante, el Responsable administrativo firmará el resguardo del bien mueble en tanto se asigna un nuevo resguardante.

Tratándose de la separación de cargo del Responsable administrativo o del Director General, se deberá proceder a firmar el Inventario Global del Instituto, lo que hará la persona que se designe temporal o definitivamente en el cargo.

ARTÍCULO 17.- Los bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización, deben ser transferidos al Almacén y/o a la Pensión, según corresponda, previa solicitud ante el Responsable administrativo, dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la autorización correspondiente; de lo contrario la autorización perderá su vigencia, obligando al interesado a presentar una nueva solicitud por el mismo medio.

ARTÍCULO 18.- Los bienes muebles de desecho deben ser transferidos al Almacén y/o a la Pensión, según corresponda, mediante la solicitud ante el Responsable administrativo, emitiendo escrito bajo protesta de decir verdad respecto de la situación física y técnica que guardan estos. La transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la autorización, de lo contrario la autorización perderá su vigencia, obligando al interesado a presentar una nueva solicitud por el mismo medio.

ARTÍCULO 19.- Los bienes muebles averiados, por regla general deberán ser reparados con cargo al erario público o, en su caso, haciendo efectivas las garantías, siempre y cuando el daño ocasionado no derive de una negligencia de parte del resguardante y/o del usuario, cuidando que el costo de la inversión, guarde proporción con el valor del bien mueble.

Cuando se determine la inconveniencia de reparar un bien mueble averiado, este podrá ser transferido al Almacén o a la Pensión, según corresponda.

ARTÍCULO 20.- Efectuadas las transferencias al Almacén y/o a la Pensión, el Responsable administrativo procederá a actualizar los inventarios del Instituto, así como los resguardos internos de los bienes muebles, dando de baja los bienes muebles transferidos y anotando como referencia los números de autorización y de entrada al Almacén y/o a la Pensión.

ARTÍCULO 21.- Es responsabilidad del Responsable administrativo autorizar las solicitudes de baja de los bienes muebles que se encuentren en situación de obsoletos, averiados o de desecho.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Responsable administrativo lo siguiente:

I. Verificar físicamente que los bienes muebles que son presentados para su transferencia, corresponden a lo registrado en el sistema;

II. Revisar y en su caso autorizar las solicitudes de baja de bienes muebles; y

III. Actualizar el Inventario Global de bienes muebles transferidos.

CAPÍTULO V

Del Daño a los Bienes Muebles

ARTÍCULO 23.- Todo resguardante será responsable y custodio directo de los bienes muebles del Instituto que tenga asignados, por lo tanto la reparación de los daños causados o la pérdida de éstos, será en primera instancia responsabilidad de éste.

Los acuerdos alcanzados entre el resguardante y el usuario estarán al margen de la aplicación del presente capítulo.

Todos los bienes muebles que forman parte intrínseca de un inmueble, propiedad del Instituto, serán responsabilidad exclusiva del Responsable administrativo y del Director General.

ARTÍCULO 24.- El Responsable administrativo evaluará las causas que ocasionaron el daño y determinará si existió negligencia o dolo por parte del resguardante o usuario y si pudo haberse evitado, ya que de confirmarse estos supuestos, procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de las presentes Bases Generales.

Si el Responsable administrativo, con base en las investigaciones que practique, determina que a su juicio el resguardante o usuario de un bien mueble que sufrió un daño, no actuó con negligencia o dolo, realizará las siguientes acciones:

I. Exonerar al resguardante o usuario de un bien mueble que fue objeto de un daño;

II. Evaluar la conveniencia de reparar o sustituir el bien mueble dañado con recursos públicos; y

III. Dar aviso a la Oficialía Mayor de todo lo ocurrido, para en su caso hacer efectivo el seguro correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Cuando el resguardante o el usuario informe al Responsable administrativo sobre bienes muebles que presenten daño ajeno al uso normal, a las inclemencias del tiempo o que se presuma fueron robados, deberá anexar los reportes correspondientes y la denuncia ante la autoridad competente, la que debe contener la descripción a detalle, del nombre del resguardante, número de inventario y las características de los bienes muebles en cuestión.

El resguardante o usuario, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, asumirá por su omisión, la responsabilidad de resarcir el daño o robo mediante la reparación o reposición de los bienes muebles dañados o robados.

ARTÍCULO 26.- Los avisos de daño que le sean presentados al Responsable administrativo, con base en la información que le sea aportada, serán analizados y de encontrar que sí existen elementos para responsabilizar al resguardante o usuario, procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de las presentes Bases Generales.

La reposición de un bien mueble deberá ser preferentemente por otro de idénticas características en cuanto a marca, calidad y funcionalidad, que a criterio del Responsable administrativo, reúna tales condiciones, quien dará su visto bueno al respecto.

ARTÍCULO 27.- Está prohibido, retirar o cambiar cualquier parte de un vehículo, ya sea de manera temporal o permanente, de comprobar que un vehículo ha sufrido cambios en relación a los actos referidos, se procederá contra el resguardante, el usuario o quien resulte responsable, aplicando las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades.

ARTÍCULO 28.- En caso de accidente vial, está prohibido que el resguardante o usuario del vehículo realice cualquier maniobra o movimiento con el vehículo siniestrado, salvo por instrucción de la autoridad competente, debiendo informar tal instrucción al ajustador de la compañía de seguros, además está estrictamente prohibido que el resguardante o usuario del vehículo en cuestión celebre convenio alguno.

ARTÍCULO 29.- En caso de pérdida total de un vehículo y que esta sea responsabilidad del resguardante o del usuario, y la sanción impuesta sea la de resarcir el daño ocasionado, el valor del vehículo se determinará en base al valor de venta descrito en la Guía EBC Oficial de Información a Comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (libro azul), al día del siniestro.

ARTÍCULO 30.- Cuando se ocasione un daño a los bienes muebles, por negligencia, dolo o mal uso del resguardante o usuario, el Responsable administrativo exigirá el resarcimiento del mismo al resguardante o usuario, de negarse este, el Responsable administrativo presentará denuncia ante la Secretaría con todos los elementos de prueba que sustenten la responsabilidad administrativa disciplinaria en que incurra el servidor público, en términos de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO VI

De la Disposición Final de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Director General la facultad de decidir sobre la disposición final de los bienes muebles que sean puestos a disposición por el Responsable administrativo, que por su uso, aprovechamiento, estado físico o cualidades técnicas no sean ya adecuados, útiles o funcionales para el servicio, resulte inconveniente seguirlos utilizando, o bien cuando se hubieren perdido, siniestrado o destruido, la cual será, según las circunstancias que concurran en cada caso, la enajenación, donación o la destrucción, incluyendo la de los desechos res-

pectivos, sin que lo anterior se considere de manera estricta en el orden descrito.

Cuando se trate de productos químicos agresivos, así como de materiales contaminantes o radioactivos u otros objetos cuya posesión o uso puedan ser peligrosos o causar riesgos graves, su enajenación, manejo o destrucción se hará de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de licitación pública o subasta, según corresponda.

ARTÍCULO 33.- Efectuada la enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Instituto, el Responsable administrativo procederá a su baja definitiva separándolos de los inventarios correspondientes, mediante la cancelación de sus registros.

CAPÍTULO VII

De las Enajenaciones de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 34.- Será facultad del Director General aprobar la enajenación de los bienes muebles propiedad del Instituto a través de los procedimientos de licitación, subasta, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según corresponda, atendiendo a que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo.

Dichos procedimientos se llevarán a cabo en los términos previstos por el Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Instituto del Agua del Estado.

ARTÍCULO 35.- Las enajenaciones a que se refiere este artículo no podrán realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichas enajenaciones, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en este párrafo serán nulas y causa de responsabilidad.

El Manual de Procedimientos de Enajenación para Bienes Muebles del Instituto del Agua del Estado, establecerá los servidores que se considera intervienen en los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles, así como los supuestos en que los servidores públicos podrán participar en los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 36.- Tratándose de la expedición de un Decreto emitido por el Legislativo o Ejecutivo Estatal respectivamente, la disposición final de bienes muebles, se debe realizar conforme a lo estipulado en este.

CAPÍTULO VIII

De los Comodatos de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 37.- Para poder determinar el comodato de un bien mueble a favor de un peticionario, deberá actualizarse alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 68 de la Ley y se deberá formalizar mediante la celebración del contrato respectivo en términos de la legislación civil correspondiente; en el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes muebles se destinen al objeto para el que fueron otorgados mediante la figura del comodato.

En ningún caso procederá el comodato de bienes muebles a asociaciones o sociedades de las que forman parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichos comodatos.

Para iniciar el trámite de comodato de bienes muebles se requiere presentar lo siguiente:

I. Los interesados deberán presentar la solicitud por escrito ante el Instituto, firmada por el representante legal, en su caso, o por el peticionario;

II. Exceptuando a los beneficiarios de algún servicio asistencial público, presentar copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas;

III. En caso de ser persona física, anexar copia de la identificación oficial;

IV. En caso de ser persona moral, anexar copia de la identificación oficial del representante legal y también el documento que acredite la personalidad con la que concurre;

V. La solicitud deberá contener una justificación del motivo por el que se solicitan los bienes muebles y el uso que se dará a los mismos; y

VI. El listado de los bienes muebles solicitados.

Una vez analizada y atendida la solicitud, el Director General determinará la procedencia o improcedencia de la petición.

ARTÍCULO 38.- Previo al inicio del trámite de comodato, el Instituto publicará por medios electrónicos, el listado de los bienes muebles disponibles que pueden ser aprovechados por las Dependencias del Ejecutivo, si en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, ninguna de ellas manifiesta su interés, el Instituto emitirá la constancia de no utilidad de los bienes muebles en cuestión y la autorización del comodato y procederá según corresponda en términos de la Ley.

ARTÍCULO 39.- Una vez solventadas las disposiciones para el comodato de bienes muebles, se procederá a la elaboración del contrato respectivo, continuando como resguardante de los bienes muebles objeto de dicho contrato el Responsable administrativo.

CAPÍTULO IX
De las Donaciones
de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 40.- El Instituto podrá donar bienes muebles de su propiedad cuando ya no le sean útiles a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; a los Órganos Autónomos; a las Entidades del Ejecutivo, a los fideicomisos públicos; a los Municipios del Estado; a instituciones o asociaciones públicas o privadas de salud; beneficencia o asistencia; educativas o culturales o cuyos fines sean el desarrollo económico; a beneficiarios de algún servicio asistencial público; o a las comunidades agrarias y ejidos. La donación de bienes deberá realizarse a valor del avalúo correspondiente.

La disposición final de un bien mueble a favor de un peticionario, a través de la figura de la donación, se deberá formalizar mediante la celebración del contrato respectivo conforme la legislación civil correspondiente y en el clausulado se establecerán las provisiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados.

En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a dichas donaciones.

ARTÍCULO 41.- Para iniciar el trámite de donación a que hace referencia el artículo 65 de la Ley, se requiere de lo siguiente:

I. Los interesados deberán presentar la solicitud por escrito ante el Instituto, suscrita por el representante legal cuando se trate de personas morales, o por el peticionario;

II. Exceptuando a los beneficiarios de algún servicio asistencial público, presentar copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas;

III. En caso de ser persona física, anexar copia de la identificación oficial;

IV. En caso de ser persona moral, anexar copia de la identificación oficial del representante legal y también el documento que acredite la personalidad con la que concurre;

V. La solicitud deberá contener una justificación del motivo por el que se solicitan los bienes muebles y el uso que se dará a los mismos; y

VI. El listado de los bienes muebles solicitados.

Una vez analizada y atendida la solicitud, el Instituto determinará la procedencia o improcedencia de la petición.

El Responsable administrativo solicitará el avalúo de los bienes muebles, mismo que será pagado por el peticionario de los bienes muebles a donar.

CAPÍTULO X
De las Destrucciones
de los Bienes Muebles

ARTÍCULO 42.- El Director General, podrá autorizar la destrucción de los bienes muebles cuando:

I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

II. Agotadas las instancias de enajenación previstas en esta Ley, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación; o

III. Se trate de bienes muebles respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

Para que el Director General proceda a autorizar la destrucción de bienes muebles, deberá existir por parte del Responsable Administrativo o del titular del área a la que se encuentre adscrito el resguardante o usuario, dictamen fundado y motivado que lo justifique, y el Responsable Administrativo deberá levantar acta debidamente circunstanciada de su ejecución.

CAPÍTULO XI
De las Verificaciones y Determinación
de Responsabilidades

ARTÍCULO 43.- El Instituto podrá, a través de su Comisario Público, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier tiempo el cumplimiento de la Ley y las presentes Bases Generales, siendo responsabilidad de los resguardantes o usuarios y del Responsable administrativo, proporcionar la información que éste les solicite.

ARTÍCULO 44.- En caso de encontrar incumplimiento o infracción a las presentes Bases Generales, la Secretaría determinará lo conducente con base en el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley de Responsabilidades.

Cualquier acto que se genere en contravención a lo señalado en las presentes Bases Generales y la Ley, es nulo de pleno derecho.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Bases Generales entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E :

Lic. Fernando Ávila Vázquez,
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ing. Julio César Medina Delgado,
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ing. Luis Carlos Ibarra Tejeda,
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García,
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE FINANZAS DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Sr. Marco Antonio Flores Montelongo,
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Ing. J. Refugio Lucio Castañeda,
SUPLENTE DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

Sr. José Hernández González,
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Proyecto: Tarifas de Servicios Instituto del Agua del Estado

Fecha: jueves, 27 de julio
de 2017

Relación de Servicios Instituto del Agua del Estado

Clave	Concepto	Precio Inicial	Precio Actualizado
5	Determinación y Aprobación del costo de la convocatoria a procedimientos de licitación pública presencial en materia de obra pública.	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
6.1	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "PIVA"	1.14	1.14
6.2	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "PILA"	6.34	6.34
6.3	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "SAN FRANCISCO DE LOS ROMO"	1.11	1.11
6.4	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "CHICHIMECO"	1.61	1.61
6.5	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "ARELLANO"	2.18	2.18
6.6	Costo por metro cúbico de operación de planta tratadora de agua pertenecientes al Fideicomiso de Desarrollos Industriales de Aguascalientes "CALVILLO"	3.56	3.56
7	Costo de supervisión de construcción de plantas de tratamiento	121,057.14	121,057.14
8	costo de la convocatoria a procedimientos de licitación pública presencial en materia de adquisición o arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios.	1,012.50	1,012.50
9.1	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Temperatura	93.84	84.46
9.2	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Turbiedad	93.97	84.57
9.3	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Color	96.87	87.18

9.4	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Conductividad	\$ 96.74	\$ 87.07
9.5	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Sólidos Disueltos Totales	96.74	87.07
9.6	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Oxígeno Disuelto	96.74	87.07
9.7	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Cloro Residual	100.58	90.52
9.8	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Dureza Total	107.17	96.45
9.9	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de PH	94.32	84.89
9.10	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Cloruros	113.11	101.80
9.11	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Nitritos	100.41	90.37
9.12	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Nitratos	101.38	91.24
9.13	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Nitrógeno Amoniacal	107.96	97.16
9.14	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Sulfatos	98.11	88.30
9.15	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Fluoruros	95.50	85.95
9.16	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Coliformes Fecales (Filtro de Membrana)	201.10	180.99
9.17	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Coliformes Totales (Filtro de Membrana)	201.10	180.99
9.18	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de DQB05 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	185.51	166.96
9.19	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de DQO (Demanda Química de Oxígeno)	195.74	176.17
9.20	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Grasas y Aceites	457.01	411.31
9.21	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Sólidos Sedimentables	90.52	81.47
9.22	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Sólidos Suspendidos Totales	262.25	236.02
9.23	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Sustancias Activas al Azul Metileno	201.34	181.21
9.24	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Coliformes Totales (NMP)	259.43	233.49
9.25	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Coliformes Fecales (NMP)	259.43	233.49
9.26	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Fósforo Total	257.01	231.31

9.27	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Ortofosfatos	\$ 257.01	\$ 231.31
9.28	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Cobre	233.00	209.70
9.29	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Cadmio	233.00	209.70
9.30	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Cromo	233.00	209.70
9.31	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Magnesio	233.00	209.70
9.32	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Zinc	216.79	195.11
9.33	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Hierro	216.79	195.11
9.34	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Plomo	216.79	195.11
9.35	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Mercurio	297.99	268.19
9.36	Análisis de laboratorio de agua potable y residual para determinar el parametro de Arsénico	297.99	268.19
10.1	Costo por expedición de copias simples y certificadas por foja.	1.00	1.00
10.2	Costo por expedición de copias certificadas por foja.	25.00	25.00
11	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada para público en general.	34.92	15.56
12	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada para Dependencias de Gobierno y Organismos Operadores.	32.56	13.19
13	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada para uso industrial.	34.92	15.56
14	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor) para público en general.	38.61	19.25
15	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor) para Dependencias de Gobierno y Organismos Operadores.	36.24	16.88
16	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor) para uso industrial.	38.61	19.25
17	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para público en general.	74.98	55.62
18	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para Dependencias de Gobierno y Organismos Operadores.	71.18	51.81
19	Costo por metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para uso industrial.	74.98	55.62
20	Costo por metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para uso industrial.	54.23	54.23
21	Costo por metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para público en general.	54.23	54.23

22	Costo por metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada para Dependencias de Gobierno y Organismos Operadores.	\$ 6.74	\$ 6.74
23	Costo por metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada para uso industrial.	8.17	8.17
24	Costo por metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada para público en general.	8.17	8.17
25	Costo por metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para Dependencias de Gobierno.	48.57	48.57
26	Costo por metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes, para uso industrial.	57.12	57.12
27	Costo por metro cúbico de agua potable libre a bordo en pozo operado por el Instituto del Agua del Estado para Dependencia de Gobierno.	9.95	9.95
28	Costo por metro cúbico de agua potable libre a bordo en pozo operado por el Instituto del Agua del Estado para uso industrial.	12.81	12.81
29	Costo por metro cúbico de agua potable libre a bordo en pozo operado por el Instituto del Agua del Estado para público en general.	12.81	12.81
30	Costo por metro cúbico de agua potable suministrada por red (medidor) para uso industrial.	13.91	13.91
31	Costo por hora de dragado de presas, arroyos y cuerpos de agua.	1,007.83	1,007.83
32	Costo por hora de inspección y videograbación de líneas de alcantarillado.	670.96	670.96
33	Costo por jornal de cuadrilla de soldadores con equipo de soldar, de oxicorte, herramienta manual e insumos.	2,876.17	2,876.17

Dpto. de Costos y Licitaciones
INAGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 07-17

En observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes; 1° fracción II, 3° primer párrafo, 27 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 42 fracción III Reglamento Interno de Organización del Instituto del Agua del Estado, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto del Agua del Estado, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de disposición de bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-010-17	Gratuito	11/09/2017	12/09/2017 13:00 horas	12/09/2017 09:00 horas	19/09/2017 8:00–9:00 horas	21/09/2017 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de término de los trabajos	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación y Ampliación de Red Sanitaria en Calle Ricardo Flores y Felipe Ángeles, El Cuervero, Calvillo	28/09/2017	60 días naturales	26/11/2017	\$1'500,000.00

- A. De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** en la que se pondrán a disposición las bases de licitación es el día **08 de septiembre de 2017**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **12 de septiembre de 2017**, a las **09:00 hrs.**, el punto de reunión será el estacionamiento del Instituto del Agua del Estado, ubicado en la calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio, por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma, independientemente de que efectúen su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la visita.**

- B. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en el domicilio ubicado en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **Lunes 04 de septiembre de 2017 y hasta el lunes 11 de septiembre de 2017, los horarios de recepción serán: de lunes 04 de septiembre de 2017 y hasta el lunes 11 de septiembre de 2017 de 09:00 a 14:00 hrs., exceptuando sábado y domingo** después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna.
- C. Para la entrega de las bases en el Instituto del Agua del Estado, previamente se deberá inscribir el participante en el Departamento de Licitaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se entregarán las mismas**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no proceder a la inscripción y por lo tanto, para no aceptar su propuesta.
- D. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **12 de septiembre de 2017**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, ubicado en calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio. por lo que solamente podrán recibirse propuestas de aquellas empresas que hayan asistido a la misma. independientemente que efectúen su inscripción a la licitación con posterioridad a la realización de la o las juntas de aclaración de dudas.**
- E. La recepción de propuestas se efectuará en la recepción del Instituto del Agua del Estado, ubicado en el domicilio antes señalado, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:00 hrs. del día 19 de septiembre de 2017, se cerrarán las puertas del área de registro y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **19 de septiembre de 2017** en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, ubicada en la calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags. a partir de las **9:01 hrs.** con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **21 de septiembre de 2017, a la 9:00 horas** en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, ubicada en la calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Ags.
- F. Los licitantes podrán designar a la persona que suscriba las propuestas en la licitación, la cual deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometer y contratar en nombre y representación de la misma; la persona antes citada, o el licitante podrá otorgar carta poder simple a otra, para que en su nombre y representación asista a los diferentes actos de la licitación con las facultades que la propia Ley le otorga, acompañando original y fotocopia de identificación oficial con firma.
- G. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- H. Para la licitación: **LPE-901030992-010-17**, se otorgará un **30%** (treinta por ciento) de anticipo.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo del personal técnico de la empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de por lo menos un contrato en obra similar en magnitud y complejidad por un monto mínimo de \$1'500,000.00 de acuerdo a los catálogos de**

conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2016 tanto para personas físicas y morales, así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la S.H.C.P. y la Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS) mismas que deberán ser vigentes y positivas. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes. Para inscribirse, el licitante deberá presentar un escrito, donde, bajo protesta de decir verdad, indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante.**

- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Los Licitantes, por si solos o los que participen de manera conjunta en términos de la Ley, deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017 para poder inscribirse en la Licitación respectiva. Los interesados que no cumplan a la fecha de inscripción a esta licitación, podrán hacer su solicitud una vez agendada su cita para refrendo del registro en el padrón o incluso para los de nuevo ingreso.

- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para la licitación: **LPE-901030992-010-17**, serán a base de precios unitarios.
- M. Las condiciones de pago, para las licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de: **Recursos Estatales.**
- O. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, **no** se podrán subcontratar partes de la obra.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Este Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, aquel al que se hayan entregado las bases, dentro de los días establecidos para su disposición, **además de haber cumplido con lo indicado en esta convocatoria.**
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas físicas o morales mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto de 2017.

Ing. Manuel Ortiz Pérez,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL AGUA DEL ESTADO.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
AVISO LEY SECA**

La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, con fundamento en los artículos 120 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 21 de la Ley que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Aguascalientes, 107 fracciones III y XVII del Código Municipal de Aguascalientes en correlación con el 1302 del citado Código, notifica por este conducto a todos los propietarios de establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que **queda prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas** el día sábado 16 de septiembre del año 2017 de las **03:00 horas**, a las **14:00 horas del mismo día**, con motivo del **CCVII Aniversario del Inicio de la INDEPENDENCIA DE MÉXICO**.

Lo anterior se comunica para los efectos Legales conducentes.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
Lic. Leonardo Montañez Castro.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA, AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA, AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

EL AYUNTAMIENTO DE TEPEZALA, AGUASCALIENTES EN SESION CELEBRADA EL DIA DE HOY EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 70, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 INCLUYE FONDO III Y FONDO IV

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO**

1000 SERVICIOS PERSONALES	33,966,491.30
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,645,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,000,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	18,827,958.35
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65
FONDO III	9,627,000.00
FONDO IV	11,407,000.00
	21,034,000.00

FONDO RESARCITORIO	7,454,000.00
--------------------	--------------

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO POR TIPO DE GASTO

SERVICIOS PERSONALES	33,966,491.30
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	22,000,000.00
Sueldos base al personal permanente	22,000,000.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-
Sueldos base al personal eventual	-
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,262,912.52
Prima quinquenal por años de servicios efectivos p	274,372.06
Prima vacacional	287,820.94
Aguinaldo	3,496,919.53
Compensaciones	1,203,799.99
SEGURIDAD SOCIAL	5,474,000.00
Cuotas al IMSS	2,000,000.00
Aportaciones a fondos de vivienda ISSSSPEA	3,474,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,229,578.78
Indemnizaciones por retiro	200,000.00
Apoyo de transporte	235,589.38
Apoyo de renta	236,125.46
Bono de despensa	345,821.06
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
Estímulos al personal	212,042.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,645,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTO	760,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	350,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	250,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	40,000.00
Material impreso e información digital	20,000.00
Material de limpieza	100,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	100,000.00
Servicios de cafetería en oficinas	100,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA	1,406,000.00
Cemento y productos de concreto	100,000.00
Vidrio y productos de vidrio	100,000.00
Material eléctrico y electrónico	450,000.00
Materiales complementarios	6,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y rep	600,000.00
Estructuras y manufacturas para todo tipo de const	150,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,700,000.00
Combustibles por vales y/o efectivo	3,700,000.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULO	240,999.13
Vestuario y uniformes	240,999.13
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	438,000.87
Herramientas menores	88,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	350,000.87

SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00
SERVICIOS BÁSICOS	9,925,250.01
Servicio de energía eléctrica	4,756,000.00
Servicio de energía eléctrica para alumbrado públi	4,638,000.00
Servicio de cloración de agua	33,250.01
Servicio de telefonía tradicional	248,000.00
Servicio de telefonía celular	150,000.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	100,000.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	109,516.00
Arrendamiento de edificios	66,500.00
Arrendamiento de equipo de transporte	3,016.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	40,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y O	1,000,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	970,000.00
Servicios de capacitación	20,000.00
Impresiones de documentos oficiales para la presta	10,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	329,966.89
Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	84,966.89
Seguros y fianzas.	245,000.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENT	2,158,751.59
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	400,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobili	1,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	9,448.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	910,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	522,303.59
Servicios de limpieza y manejo de desechos	316,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	160,000.00
Gastos de publicidad y propaganda	140,000.00
Publicaciones oficiales y de información en genera	20,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	64,529.27
Pasajes aéreos nacionales	49,976.18
Gastos de traslado por vía terrestre nacional	10,910.79
Hospedajes nacionales	1,071.00
Alimentos nacionales	2,571.30
SERVICIOS OFICIALES	595,242.87
Gastos de ceremonial	15,000.00
Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orde	580,242.87
OTROS SERVICIOS GENERALES	656,743.37
Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00
Otros impuestos y derechos	30,000.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	45,000.00
Impuesto sobre nóminas	562,050.00
Estudios y análisis clínicos	9,693.37
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	19,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	15,540,000.00
Ayudas sociales a personas	1,216,227.99
Ayudas a la población vulnerable	1,216,227.99
Gastos relacionados con actividades culturales, de	1,835,433.08
Instituciones educativas	11,272,110.94
PENSIONES Y JUBILACIONES	3,460,000.00
Pensiones	3,460,000.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,000,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
Muebles de oficina y estantería	50,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la informac	150,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	40,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
Vehículos y equipo auxiliar de transporte.	500,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	245,000.00
Maquinaria y equipo de construcción	215,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	30,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
Licencias informáticas e intelectuales	15,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	18,827,958.35
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	16,657,958.35
Edificación no habitacional	3,145,000.00
Obras para el abastecimiento de electricidad	3,100,000.00
División de terrenos y construcción de obras de ur	5,242,766.06
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura	5,170,192.29
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,170,000.00
Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espa	690,000.00
Construcción y/o rehabilitación de espacios deport	500,000.00
Construcción y/o rehabilitación de infraestructura	220,000.00
Construcción y/o rehabilitación de edificios públi	220,000.00
División de terrenos y construcción de obras de ur	540,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

12 PATRONATO DE LA FERIA	700,000.00
A0 CORPORACION	2,812,600.00
B0 PRESIDENCIA	28,678,697.65
C0 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	4,550,450.00
D0 TESORERIA Y CATASTRO	1,730,000.00
F0 OBRAS PUBLICAS	12,800,000.00
G0 CONTRALORIA	745,000.00
H0 SEGURIDAD PUBLICA	350,000.00
H1PROTECCION CIVIL	35,000.00
I0 DESARROLLO SOCIAL	1,320,000.00
J0 ACCION CIVICA CULTURA Y DEPORTES	850,000.00
M0 AGUA POTABLE	5,576,000.00
M1 LIMPIA	200,000.00
M2 CEMENTERIOS Y MERCADOS	250,180.00
M3 PARQUES Y JARDINES	875,450.00
M4 ALUMBRADO PUBLICO	1,250,000.00
N0 DIF	2,172,072.00
O0 SERVICIOS PUBLICOS	5,050,000.00
Q0 PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,460,000.00

X0 FONDO III	9,627,000.00
Y0 FONDO IV	11,407,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO

1000 GOBIERNO	56,170,247.59
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	56,170,247.59
1511 Asuntos FinancierosSub-SubFunción de	56,170,247.59
2000 DESARROLLO SOCIAL	37,418,842.06
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	11,982,766.06
2211 Sub-SubFunción de Urbanización	3,282,766.06
2221 Sub-SubFunción de Desarrollo Comunitario	200,000.00
2231 Sub-SubFunción de Abastecimiento de Agua	2,500,000.00
2241 Sub-SubFunción de Alumbrado Público	2,750,000.00
2251 Sub-SubFunción de Vivienda	3,100,000.00
2261 Sub-SubFunción de Servicios Comunales	150,000.00
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIAL	985,000.00
2411 Sub-SubFunción de Deporte y Recreación	690,000.00
2421 Sub-SubFunción de Cultura	220,000.00
2441 Sub-SubFunción de Asuntos Religiosos y Otras Manif	75,000.00
2500 EDUCACION	500,000.00
2511 Sub-SubFunción de Educación Básica	500,000.00
2600 PROTECCION SOCIAL	13,070,801.00
2681 Sub-SubFunción de Otros Grupos Vulnerables	2,850,000.00
2691 Sub-SubFunción de Otros de Seguridad Social y Asis	10,220,801.00
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,880,275.00
2711 Sub-SubFunción de Otros de Otros Asuntos Sociales	10,880,275.00
3000 DESARROLLO ECONOMICO	850,360.00
3700 TURISMO	850,360.00
3711 Sub-SubFunción de Turismo	850,360.00

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65
--	----------------------

CLASIFICACION ECONOMICA

1 Gasto Corriente	74,611,491.30
2 Gasto de Capital	19,827,958.35
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1.- Recursos Fiscales	65,049,000.00
------------------------------	----------------------

1RF1 PARTICIPACIONES	57,595,000.00
1RF2 FONDO RESARCITORIO	7,454,000.00
2.Ingresos propios	7,996,449.65
4RP1 RECURSOS PROPIOS	7,996,449.65
5. Recursos Federales	21,034,000.00
5RF1 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM	9,627,000.00
5RF2 FORTAMUN-DF	11,407,000.00
Convenios	360,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65

PROGRAMAS Y PROYECTOS

0001 - ADMINISTRACION GENERAL	54,446,449.65
0002 - TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO	320,000.00
0003 - AYUDA SOCIAL A PERSONAS	550,000.00
0004 - AYUDA PARA LA SALUD	150,000.00
0005 - SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR	100,000.00
0006 - APOYOS ECONOMICOS	500,000.00
0007 - AYUDAS PARA ALIMENTOS	100,000.00
0008 - ESCUELAS DE CALIDAD	500,000.00
0009 - PROGRAMA DE NUTRICION	100,000.00
0010 - APOYO AL TURISMO	120,000.00
0011 - AYUDA FUNERARIA	70,000.00
0012 - APOYO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION	220,000.00
0013 - APOYO CON MATERIALES Y SUMINISTROS A ESCUELAS	155,000.00
0014 - SUBSIDIO A LA COORDINACION DE EDUCACION	5,000,000.00
0015 - SUBSIDIO AL MUSEO	120,000.00
0016 - PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL	2,281,400.00
0017 - PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA	9,125,600.00
0018 - FESTIVIDADES	1,950,000.00
0019 - BECAS	1,000,000.00
0022 - PROYECTO CULTURA Y DEPORTE	550,000.00
0023 - INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO	7,454,000.00
0024 - INFRAESTRUCTURA SOCIAL FEDERAL	9,627,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017	94,439,449.65

ARTICULO SEGUNDO.-EL PRESENTE PRESUPUESTO SE MODIFICARÁ DE ACUERDO A LO QUE SE PUBLIQUE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FORMULAS Y METODOLOGIAS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2017 QUE ES DIFUNDIDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ARTICULO CUARTO.-AL PRESENTE PRESUPUESTO SE LE PODRAN REALIZAR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, QUEDANDO FACULTADA LA DIRECCION DE FINANZAS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES.

ARTICULO QUINTO.-SE ADICIONA EL TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CATEGORIA	SUELDO MINIMO
	SUELDO MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	45,000.00
	60,000.00
REGIDORES Y/O SINDICO PROCURADOR	18,000.00
	28,000.00
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	16,000.00
	23,000.00
DIRECTORES DE AREA	
DIRECTOR A - DIRECTOR DE FINANZAS	16,000.00
	23,000.00
DIRECTOR B - DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, CONTRALORIA, DESARROLLO SOCIAL, DIF MUNICIPAL, TURISMO, ACCION CIVICA, CULTURA Y DEPORTES, PREDIAL, SERVICIOS PUBLICOS	13,000.00
	16,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
	13,000.00
SUBDIRECTORES	7,000.00
	16,000.00
JEFE DE ÁREA Y/O COORDINADOR	7,000.00
	14,000.00
AUXILIAR CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO	6,000.00
	10,000.00
1er. COMANDANTE	9,000.00
	12,000.00
COMANDANTE	8,000.00
	10,000.00
1er. COMANDANTE	9,000.00
	12,000.00
COMANDANTE	8,000.00
	10,000.00
OFICIAL	7,000.00
	10,000.00
SUBOFICIAL	7,000.00
	9,000.00
SECRETARIAS	
SECRETARIA (A)	6,000.00
	10,000.00
SECRETARIA (B)	4,000.00
	6,000.00
SECRETARIA (C)	3,000.00
	4,000.00
PARAMÉDICOS	5,000.00
	8,000.00
CHOFER	4,000.00
	8,000.00

MECÁNICO	6,000.00
	9,000.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO Y OPERATIVO	2,000.00
	6,000.00
SUPERVISOR	4,000.00
	7,000.00
ELECTRICISTA	3,000.00
	6,000.00
JARDINERO	2,000.00
	5,000.00
INTENDENTE	2,000.00
	5,000.00
VELADOR	2,000.00
	5,000.00
DELEGADO	2,000.00
	4,000.00
COMISARIO	1,000.00
	3,000.00

ANALIZADOS Y ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRALORÍA Y CAPITAL HUMANO Y TESORERÍA MUNICIPAL, BASÁNDOSE ESPECÍFICAMENTE EN EL ANÁLISIS DEL PUESTO ESPECÍFICO.

ARTICULO SEXTO.-SE ANEXA EL ANALITICO DE PLAZAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPEZALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE QUEDA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CATEGORIA	NO. DE PLAZAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3
COORPORACION MUNICIPAL	8
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	24
TESORERIA Y CATASTRO	12
OBRAS PUBLICAS	7
CONTRALORIA	4
SEGURIDAD PUBLICA	45
PROTECCION CIVIL	20
DESARROLLO SOCIAL	9
DEPORTES	6
AGUA POTABLE	10
CEMENTERIOS Y MERCADOS	3
PARQUES Y JARDINES	11
ALUMBRADO PUBLICO	8
DIF	16
SERVICIOS PUBLICOS	36
DELEGACIONES Y COMISARIAS	21
PENSIONADOS Y JUBILADOS	58

ARTICULO SEPTIMO.-EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALA AGUASCALIENTES A DE ENERO DE 2017

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
H SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

El Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en relación con el quinto punto del ACUERDO GENERAL PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON SEDE EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL Y NOMBRAMIENTO DEL JUEZ Y DIRECTOR ADMINISTRADOR JUDICIAL celebrado el 8 de junio del 2017, a solicitud del Administrador Judicial de los Juzgados de Control y Juicio Oral Penal del Estado de Aguascalientes, y de conformidad con las facultades que le otorga al H. Consejo de la Judicatura el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como la fracción XVII del artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, en la que se le otorgan facultades para expedir acuerdos generales en materia administrativa de carrera judicial y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, así como los necesarios para cumplimiento de sus atribuciones; modifica el nombre de la “**Unidad de Gestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Ejecución**” para designarse como “**Unidad de Gestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado**”

Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2017.

Magistrado Juan Manuel Ponce Sánchez,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Lic. Mauro René Martínez de Luna,
CONSEJERO.

Lic. Rafael Vásquez Bañuelos,
CONSEJERO

Lic. Jorge Humberto Mora Muñoz,
CONSEJERO.

Lic. Israel Ángel Ramírez,
CONSEJERO.

Lic. Ricardo Alfonso Orozco Miranda,
CONSEJERO.

Lic. Alfredo Villalobos García,
SECRETARIO.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:		
Avisos notariales.	2	
SECRETARÍA DE SALUD. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD:		
Acuerdo de Designación en el Área de Regulación y Control Sanitario.	2	
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD:		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 004-17.	3	
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO:		
Bases Generales a que se sujetará el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Instituto del Agua del Estado.	7	
Relación y sustento de las cuotas y/o tarifas aprobadas para los distintos servicios que brinda el Instituto.	14	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 07-17.	17	
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:		
Aviso de Ley Seca, para el sábado 16 de septiembre.	20	
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:		
Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.	20	
PODER JUDICIAL		
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:		
Acuerdo General emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.	28	

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.